



**Unidad especial de investigación  
para el desmantelamiento de  
organizaciones criminales responsables de  
homicidios y masacres cometidos contra  
defensores de derechos humanos, líderes de  
movimientos sociales o políticos y personas  
que participan en la implementación del  
Acuerdo de Paz**

**CREACIÓN**

Decreto 898 de 2017, en desarrollo del punto 3.4.4 del Acuerdo de Paz.

**INVESTIGAR Y ACUSAR** ante la jurisdicción ordinaria y ante Justicia y Paz a las organizaciones responsables de homicidios y masacres cometidos contra las personas que participan en la implementación del Acuerdo.

**ASOCIAR CASOS** y analizar **CONTEXTOS** relacionados con las agresiones que afecten la implementación del Acuerdo.

Velar porque no existan normas que permitan o promuevan la existencia de **GRUPOS PARAMILITARES**.

Cuando existan compulsas de copias de la justicia ordinaria/Justicia y Paz, investigar y acusar a las personas que integraron las **REDES DE APOYO** de las organizaciones criminales incluidas en el Acuerdo de Paz.

**FUNCIONES  
PRINCIPALES**

**UBICACIÓN  
EN LA  
ESTRUCTURA  
DEL ESTADO**

La Unidad forma parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, es decir, **NO** es un órgano de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) sino de la justicia ordinaria.

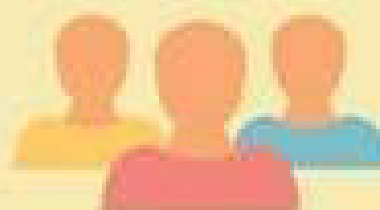
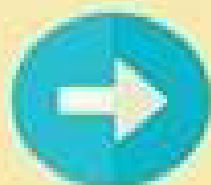
## AUTONOMÍA

Aunque hace parte de la Fiscalía y debe coordinarse con las demás unidades de ésta, tiene **AUTONOMÍA** para decidir sobre su funcionamiento y **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**.

*Esta autonomía podría afectar el principio de unidad de gestión y jerarquía que tiene la Fiscalía (Artículo 251 de la CP), tema que tendrá que ser analizado por la Corte Constitucional en la revisión que actualmente realiza del Decreto 898 de 2017.*

## CONFORMACIÓN

1 DIRECTOR  
16 PROFESIONALES  
16 FISCALES  
18 ASISTENTES  
5 SECRETARIOS  
1 RELATOR  
2 NOTIFICADORES  
3 CONDUCTORES  
1 JEFE DE POLICIA JUDICIAL  
50 INVESTIGADORES



**TOTAL: 111  
FUNCIONARIOS**

Seleccionados por el Director de la Unidad y nombrados por el Fiscal General

## ELECCIÓN DEL DIRECTOR



**PLAZO PARA INSCRIBIRSE A LA CONVOCATORIA PARA LA TERNA DE CANDIDATOS A DIRECTOR DE LA UNIDAD**

El Comité de Escogencia, regulado en el Decreto 587 de 2017, presentará una terna al **FISCAL GENERAL**, quien es el responsable de la elección del Director de la Unidad.

El Director tiene un periodo de **4 AÑOS**. Las ternas para la elección de los futuros directores serán elaboradas por el Tribunal para la Paz de la JEP.

Para conocer la convocatoria del Comité de Escogencia para la conformación de la terna ingrese a:  
<http://www.comitedeescogencia.com/>